

RESOLUCION JEFATURAL

N° 172-2023/OA-MPB

Barranca, 21 de junio del 2023

EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: ROF 1964-2023 - JUZGADO DE PAZ LETRADO SUPE ITINERANTE EN BARRANCA, INFORME N° 2727-2023/UC-MPB, MEMORANDUM N°5697-2023-OA-AGA-MPB, MEMORANDUM N°0782-2023-OPP-MPB,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local; con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Así mismo, dispone en el Artículo 26°.- "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93 - T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Por lo que, contando con una sentencia que tiene la calidad de cosa juzgada, es deber de esta Entidad Edil dar fiel cumplimiento a lo resuelto por el Organismo Jurisdiccional, debiendo para ello emitir las respectivas resoluciones, más aún, si el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139°, de la Constitución política del Perú, en el que se menciona que "...ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución...".

Asimismo, el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento General Administrativo en su Art. 213- Irreversibilidad de acto Judicialmente confirmados, precisa que... "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme", este artículo consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial es por eso que la Administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION JEFATURAL N° 172-2023/OA-MPB

Que, conforme al DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO D. L. N° 1440 publicado con fecha 16 de septiembre de 2018, establece en su Artículo 73.1 "El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.", y el Artículo 73.2 " En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales."

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023, se tiene,

Que, mediante ROF 1964-2023 el JUZGADO DE PAZ LETRADO SUPE ITINERANTE EN BARRANCA, notifica el OFICIO N°00780-2008-FC-PJ-CSJHA-JPLSIB-MACT/gan. recaído, del EXPEDIENTE JUDICIAL N°00780-2008-0-1301-JP-FC-01- seguido por la señora TORRES COTRINA YOLANDA BEATRIZ, contra el acaecido ESPINOZA TARAZONA ARTEMIO, que con Resolución N° 27, de fecha 19 de enero de 2023, RESUELVE: (...)

"OFICIESE a la Municipalidad Provincial de Barranca para que, en el plazo de cinco días hábiles, cumpla con tramitar evaluando y consideren la suma de s/. 19,676.37 soles como devengados para el año fiscal 2023 y una vez autorizado el pago pongan a disposición de nuestro despacho mediante deposito judicial bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento.

Que, con INFORME N° 2727-2023/UC-MPB, la Unidad de Contabilidad realiza la Revisión y Control a la RESOLUCION GERENCIAL N°209-2022/GA-MPB, de fecha 03 de mayo del 2022, que resuelve: aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor del sr. ESPINOZA TARAZONA ARTEMIO, por concepto de liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales, correspondiendo un neto a pagar de s/. 39,676.37 soles. determinando que se ha realizado el pago de 20,000.00 soles con EXPEDIENTE – SIAF N° 2277-2022 de fecha 12 de mayo de 2022 quedando un saldo por pagar de s/. 19,676.37 soles.

Que, con MEMORANDUM N°5697-2023-OA-AGA-MPB, la Oficina de Administración Solicita disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a mandato judicial recaído del expediente N°00780-2008-0-1301-JP-FC-01- seguido por la señora TORRES COTRINA YOLANDA BEATRIZ. En materia de alimentos, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de pago el importe de s/. 19,676.37 soles por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicio del ex trabajador ESPINOZA TARAZONA ARTEMIO.





AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 172-2023/OA-MPB

Que, con **MEMORANDUM N°0782-2023-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal, por el importe de s/. 19,676.37 Soles, para la cancelación de Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales del ex trabajador **ESPINOZA TARAZONA ARTEMIO**.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultados conferidas a esta Gerencia en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER EL CREDITO DEVENGADO, proveniente del ejercicio fiscal 2022, a favor del ex trabajador **ESPINOZA TARAZONA ARTEMIO**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales por el importe de s/. 19,676.37 soles, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR EL PAGO de Compensación por Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales por el importe de s/. 19,676.37 soles, del ex trabajador **CASTRO ESPINOZA TARAZONA ARTEMIO**, mediante deposito judicial, en cumplimiento del mandato judicial en materia de alimentos, recaído, del **EXPEDIENTE JUDICIAL N°00780-2008-0-1301-JP-FC-01**- seguido por la señora **TORRES COTRINA YOLANDA BEATRIZ**, según Resolución N° 27, de fecha 19 de enero de 2023, de acuerdo al siguiente cronograma:

MES	IMPORTE
Julio del 2023	s/. 3,300.00
Agosto del 2023	s/. 3,300.00
Septiembre del 2023	s/. 3,300.00
Octubre del 2023	s/. 3,300.00
Noviembre del 2023	s/. 3,300.00
Diciembre del 2023	s/. 3,176.37
TOTAL	s/.19,676.37

Artículo 4° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

C.c
Archivo

Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
CCRL 32886

RECIBIDO .

Yolanda Cotrina

28-06-2023.